



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

HILDA SALAZAR GIL, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 21, 23 FRACCIÓN XII, 46 Y 47 FRACCIONES I, II, IV, VI, VIII y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I, IX, X Y XI, 9 Y 10, FRACCIONES I, II, XIII, XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de septiembre de 2023, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

Que en el artículo 23 de la citada Ley Orgánica, se dispone que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliará de las dependencias ahí enunciadas.

Que conforme al artículo 46 de dicha Ley Orgánica, la Secretaría de la Contraloría, es la Dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, para el estudio, análisis, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para la atención de las funciones de control y evaluación, cuenta, con la Subsecretaría de Control y Evaluación, quien tiene adscritas a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C".

Que con fecha 4 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Acuerdo por el que se agrupan a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría, las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para efectos de organización y ejercicio de las acciones de control y evaluación.

Que derivado de la publicación de la actual Ley Orgánica, existen denominaciones nuevas de las siguientes dependencias, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría del Bienestar, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Consejería Jurídica; y las de nueva creación, la Secretaría del Agua y la Oficialía





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Mayor, en ese sentido resulta necesario armonizar los cambios estructurales que trajo la reforma, con el cumplimiento de funciones de la Secretaría de la Contraloría.

Que es competencia de la Secretaría de la Contraloría agrupar a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", a efecto de distribuir la competencia entre ellas, y así mejorar la atención que se brinda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN A LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto agrupar a las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de la Secretaría de la Contraloría, para efectos de organización y ejercicio de atribuciones de éstas en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", desarrollarán y ejecutarán acciones de control y evaluación, así como de coordinación de las personas servidoras públicas que realicen estas acciones en los órganos internos de control en las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas agrupadas mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "A", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y
- II. Secretaría de Cultura y Turismo.

CUARTO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "B", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
- V. Secretaría del Agua;
- VI. Secretaría de Movilidad;
- VII. Consejería Jurídica, y
- VIII. Oficialía Mayor.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Asimismo, quedan agrupados a la citada Dirección General: la Gubernatura, la Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales, la Secretaría Particular, la Coordinación Técnica, la Vocería de la Gubernatura, y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Quedan agrupadas a la Dirección General de Control y Evaluación "C", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Salud;
- II. Secretaría del Trabajo;
- III. Secretaría del Bienestar;
- IV. Secretaría del Campo;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y
- VII. Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, quedan agrupadas a la referida Dirección General, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

SEXTO. Los organismos auxiliares quedan agrupados a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de acuerdo con la dependencia que funge como su coordinadora de sector.

SÉPTIMO. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría resolverá cualquier duda o imprevisto, así como autorizará, cuando así lo requiera el servicio público, que las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", conozcan o realicen acciones fuera de su agrupación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el "Acuerdo por el que se agrupan a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de la Secretaría de la Contraloría, las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 4 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintitrés.





Gobierno del
Estado de
México



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

LIC. HILDA SALAZAR GIL

